

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente

Repositorio Institucional del ITESO

[rei.iteso.mx](http://rei.iteso.mx)

---

Publicaciones ITESO

PI - Revista Análisis Plural

---

2007

# Reformas al sistema de administración e impartición de justicia en México

Ortiz-Ahlf, Loretta

---

Ortiz-Ahlf, L. (2007). "Reformas al sistema de administración e impartición de justicia en México". En Análisis Plural, segundo semestre de 2006. Tlaquepaque, Jalisco: ITESO.

Enlace directo al documento: <http://hdl.handle.net/11117/866>

*Este documento obtenido del Repositorio Institucional del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente se pone a disposición general bajo los términos y condiciones de la siguiente licencia:*

*<http://quijote.biblio.iteso.mx/licencias/CC-BY-NC-2.5-MX.pdf>*

*(El documento empieza en la siguiente página)*

## **Reformas al sistema de administración e impartición de justicia en México**

*Loretta Ortiz Ahlf*

Uno de los graves fenómenos actuales es la llamada crisis de la ley. En los cenáculos bien informados ya nadie discute que las notas de impersonalidad y de generalidad no son esenciales al concepto de ley. De hecho, la ley se nos aparece como una simple vestidura formal de las decisiones de una determinada mayoría parlamentaria, que por hipótesis está sujeta a cambio y que en realidad obedece a los intereses del grupo en el poder, que nada tiene que ver con el bien común, o con el respeto y garantía de los derechos humanos.

Las leyes deberían obedecer a lo que se pretende que sean soluciones a problemas sociales y de organización. Las soluciones ofrecidas ya no pueden presentarse como indiscutibles o dogmas, como se pretende actualmente. La multiplicación de las relaciones entre Estados, culturas y organizaciones de diferente naturaleza, no permite al jurista, al contrario de lo que pasaba hace algunos años, cobijarse bajo el manto protector de su legislación nacional o su hábitat cultural.

La salida del actual *impasse*, por tanto, ha de buscarse en otro sitio; el énfasis hay que ponerlo no tanto en las respuestas sino en las preguntas. Importa menos el conocimiento de las soluciones ofrecidas por cualquiera de las legislaciones vigentes, que la identificación de la naturaleza y las características de los problemas que intenta resolver.

Sólo el descubrimiento de los problemas que subyacen a las distintas alternativas de regulación permitirá encontrar el hilo conductor que debe guiar el quehacer legislativo y judicial. Si el objeto por regular nos enfrenta a regulaciones que responden a valores morales o criterios conceptuales distintos, sólo el análisis de los problemas posibilitará ordenar la materia clasificando las alternativas según criterios uniformes y manejables. El análisis de semejanzas y diferencias con las soluciones encontradas en otros sistemas jurídicos, derecho internacional de los derechos humanos y filosofía del dere-

## *Análisis Político*

cho, permitirá aislar aquellos elementos esenciales en que se descomponen los nudos problemáticos que piden respuesta legislativa o judicial.

Por otro lado, los sistemas jurídicos que derivan del derecho napoleónico, a diferencia de los anglosajones, no permiten la resolución de los conflictos mediante la equidad, con lo cual se privilegia la aplicación de una ley injusta sobre una solución justa o equitativa.

Aunado a lo anterior se suma a esta problemática la exigencia de la modificación del sistema de impartición de justicia para garantizar el acceso a la misma. Actualmente, se ha generado un movimiento denominado "Derecho al acceso a la justicia", que ha representado en los últimos decenios el motor más importante para una transformación radical de las instituciones que imparten justicia en varios países. Las evaluaciones del Poder Judicial, federal o local, en México rechazan una valoración sobre la base de criterios de justicia, sociales o éticos. Una evaluación bajo dichos criterios muestra que la justicia sólo existe para los que pueden pagar los cuantiosos honorarios de un abogado, que el ejercicio de las libertades civiles y políticas representan una promesa vana e ilusoria para todos aquellos que por razones económicas o culturales no tienen, de hecho, la capacidad de acceder a los tribunales. Esto origina una realidad injusta, que genera mayores presiones sociales, falta de confianza en el Poder Judicial, tanto federal como locales, y carencia de interés alguno por el estado de derecho.

En México, las soluciones actuales a esta problemática se reducen a la asistencia jurídica de los defensores de oficio, los servicios jurídicos de abogados de los bufetes jurídicos gratuitos o de alguno con conciencia social que decide atender gratuitamente uno o dos asuntos al año.

El acceso a la justicia en las constituciones que postulan un estado de derecho social moderno se transformó en un derecho de protección judicial formal del quejoso que litiga o defiende una reclamación, en un derecho realmente accesible para todos, que requiere una acción afirmativa del Estado, ya que el disfrute de los derechos carece de sentido si no existen los mecanismos para su aplicación efectiva. De tal suer-

*Reformas al sistema de administración...*

te, que el acceso efectivo a la justicia se puede considerar un derecho humano fundamental, en un sistema igualitario moderno, que pretenda garantizar y no sólo proclamar los derechos de todos.

El objetivo debe consistir en que la justicia sea accesible para todos, buscando una igualdad efectiva, y no simplemente formal, ante ley. Para esto es necesario cuestionar toda la gama de instituciones, procedimientos y personas que caracterizan nuestro sistema judicial. Algunas acciones para lograr dicho objetivo son las siguientes:

1) Buscar la acreditación de las instituciones educativas que impartan la carrera de derecho, con la finalidad de exigir la satisfacción de ciertos requerimientos mínimos como una determinada currícula y un claustro de profesores con un determinado perfil.

2) Implementar un régimen de certificación de los abogados, independientemente de su colegiación, y regular de manera satisfactoria el ejercicio de su profesión, contemplando la responsabilidad penal y civil en la que podría incurrir en caso de un ejercicio indebido de ella.

3) Para atender efectivamente la solución de diversos conflictos jurídicos en un corto plazo, a un bajo costo y de manera satisfactoria, deben realizarse las reformas necesarias para incorporar los medios alternos de solución de controversias como la mediación; ya varios estados de la República han llevado a cabo dichas reformas.

4) Capacitar a los jueces para que ejerzan sus funciones en forma más creativa, y que no se limiten únicamente a la aplicación de la ley a rajatabla. En los tribunales modernos los jueces son mucho más activos, y buscan servir a la gente común.

5) Formar abogados de interés social, que litiguen los asuntos de las personas con pocos recursos, que puedan ser contratados en condiciones de igualdad al resto de los abogados, para que coordinen la asistencia jurídica gratuita que presten de manera obligatoria, a fin de que los estudiantes de derecho obtengan el título de abogados.

6) La institución educativa que imparta la carrera de derecho deberá contar con un Centro de Acceso a la Justicia que

## *Análisis Político*

cubra los requerimientos necesarios para prestar un servicio legal adecuado y profesional, a través de las prácticas profesionales supervisadas.

7) La Barra Mexicana del Colegio de Abogados deberá acreditar a las instituciones educativas que impartan la carrera de derecho; además, los abogados deberán obtener su certificación individual ante dicha Barra para litigar.

8) Los centros de capacitación judiciales, federal o locales, deberán formar a los actuarios, secretarios, jueces y magistrados, desde la obtención del título de abogado, además de mantener una profesionalización de manera permanente.

9) La nueva legislación que regule el derecho de acceso a la justicia deberá privilegiar los procesos orales, de menor cuantía, más sencillos y con mayor celeridad.

10) En el caso del derecho de acceso a la justicia para las minorías discriminadas se deberán establecer, según sea el caso, las condiciones necesarias que aseguren su debida defensa o ejercicio de sus derechos.

11) En caso de resultar aplicables diversas normas, tanto internas como internacionales, se deberán aplicar con primacía las normas internacionales de derechos humanos.

12) Es indispensable asegurar para los jueces condiciones de independencia, seguridad y todas aquellas que sean necesarias para el debido ejercicio de su función.

13) La profesionalización tanto de los abogados como de los jueces deberá atender, de modo prioritario, a una debida capacitación ética, y en el caso de los jueces inculcar una vocación de servicio que los invite a aplicar con creatividad, valentía e imaginación, las soluciones equitativas y justas.

14) Para lograr un estado de derecho constitucional, social y democrático, el sistema normativo deberá volver la mirada hacia el ciudadano destinatario de las normas, a fin de asegurar las condiciones esenciales de una convivencia pacífica, justa y en condiciones de igualdad. ✍